

su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Quinta.—Presentará en cada una de las Delegaciones Provinciales u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma, donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Sexta.—Durante el mes de enero de cada año presentarán en todas las Delegaciones u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de junio de 1981.—El Director general, José Vicente Cebrían.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

19233

RESOLUCION de 3 de julio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 10 becas para la formación de Especialistas en Tecnología de Hidrocarburos y otras fuentes de Energía.

El Patronato para la concesión de becas para la formación de Especialistas en Tecnología de Hidrocarburos y otras fuentes de Energía, en su reunión del día 22 de junio de 1981, ha resuelto convocar 10 becas para titulados universitarios superiores procedentes de Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería o de las Facultades siguientes: Física, Química, Matemáticas, Biológicas y Geológicas.

I. Especialidades

Las becas estarán destinadas a formar especialistas en las diferentes tecnologías concernientes a la producción y aprovechamiento de la Energía, en especial de la exploración de hidrocarburos y otras fuentes energéticas alternativas.

II. Plazo de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Requisitos

1. Ser español y poseer el título correspondiente de una Escuela Técnica Superior de Ingeniería o Facultad universitaria.
2. Comprometerse a la realización de trabajos o prácticas de capacitación en un Centro, o Empresas españolas o en la Administración del Estado, sobre las especialidades tecnológicas referidas.
3. Los adjudicatarios de las becas deberán justificar haber sido admitidos en el Centro propuesto para la realización del trabajo, para disfrutar de las mismas.

IV. Duración

Las becas se concederán durante un periodo de tiempo no superior a un año.

V. Dotación

Los becarios percibirán las cantidades convenidas de acuerdo con el trabajo o estudio propuesto y la duración del mismo, bajo el concepto de beca y en su caso, de ayuda de viaje.

La cuantía mensual de cada beca será de 50.000 pesetas.

Los becarios percibirán las consignaciones mensuales y los gastos de viaje en el momento oportuno.

VI. Documentación

1. Instancia según modelo adjunto.
2. Curriculum vitae, en que se expresen los datos personales del candidato, su número de documento nacional de identidad, y los méritos que puedan ser alegados.
3. Certificado de expediente académico en los que conste: Fecha de iniciación y conclusión de los estudios y calificaciones obtenidas.
4. Propuesta del viaje al lugar de destino.
5. Escrito de justificación de la utilidad del trabajo propuesto.
6. Informe emitido por un Profesor de la Escuela o Facultad, donde haya realizado sus estudios, sobre las aptitudes y cualidades personales del solicitante. Este informe irá dirigido al Secretario del Patronato, en sobre cerrado y tendrá el carácter de confidencial y reservado.
7. Documentación de aceptación por el Centro correspondiente para la realización del trabajo, condicionado a la obtención de la beca.
8. Escrito por el que se compromete a ofrecer sus servicios a las Empresas españolas una vez concluido el periodo de las becas.
9. Dos fotografías tamaño carné.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir con aprovechamiento, el aspecto formativo, que implica la adjudicación de la beca, de conformidad con el Centro de trabajo.

2. Presentar informes trimestrales al Tutor que se le haya asignado y una Memoria al finalizar el periodo de la beca, acompañado de certificado del Centro con expresión de la asiduidad y rendimiento observado. La Memoria final quedará como propiedad del Patronato, que podrá hacer pleno uso de ella.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de la anulación de la beca.

VIII. Prórroga de becas

Los que están interesados en prorrogar la beca, deberán aportar toda la documentación que demuestre la conveniencia de la misma, con antelación suficiente.

IX. Selección de becarios

El Patronato resolverá la adjudicación de las becas que correspondan a esta convocatoria, teniendo en cuenta los méritos aportados, así como la utilidad de los trabajos propuestos, reservándose el derecho de convocar al solicitante para una entrevista.

Los candidatos, por el solo hecho de solicitar la beca, renunciarán a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Patronato.

X. Tutores

El Patronato designará un Tutor para cada becario, cuya función será supervisar el aprovechamiento del mismo.

XI. Presentación de documentación

Irà dirigida a la Secretaría del Patronato, Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, Madrid-16.

Madrid, 3 de julio de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

MODELO DE INSTANCIA

Don, nacido en, provincia de, el día, sexo, estado civil, con domicilio en, provincia de, calle o plaza, número, teléfono, con documento nacional de identidad número a V. I.

Suplica: Que de acuerdo con la convocatoria de ese Patronato sobre adjudicación de becas de estudio para la formación de Especialista en Tecnología de Hidrocarburos y otras fuentes de Energía de fecha y considerando el que suscribe reunir las condiciones exigidas, según la documentación adjunta, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria. De antemano acepta las decisiones del Patronato y, caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que la regulan.

..... de 1981.
a de
(Firma)

Sr. Secretario del Patronato Jefe del Servicio de Hidrocarburos, Dirección General de la Energía, Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, Madrid-16.

19234

RESOLUCION de 19 de agosto de 1981, de la Delegación Provincial de Santander, por la que se señala fecha para la ocupación temporal de la parcela que se cita.

En el expediente promovido por don Juan Echevarría Olavarrieta, como titular de la explotación «Ofitas de Reinosa», situada en Cañeda, término municipal de Enmedio, de esta provincia de Santander, con objeto de llegar a la ocupación temporal de la parcela 46-b del polígono 43, hoja primera, descrita como terreno erial, sito en la citada Cañeda, Ayuntamiento de Enmedio, y por una superficie de una hectárea 100 áreas, se declara por esta Delegación Provincial la necesidad de dicha ocupación, dado el actual emplazamiento, y con destino a establecimiento de las instalaciones complementarias de la explotación citada «Ofitas de Reinosa» y la constancia por esta Delegación Provincial de la no avenencia previa con los propietarios, siendo de aplicación al caso los artículos 128 y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La ocupación antedicha se efectuará el día 18 de septiembre del presente año, a las doce horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Enmedio.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Minas, con los efectos previstos en la presente Ley de Expropiación Forzosa.

Santander, 19 de agosto de 1981.—El Delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.—3.450-D.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

19235 RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares (P. A. 84.61).

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas, para centrales nucleares. Esta Resolución ha sido modificada por los Decretos 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), 3541/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), y Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 1039/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), se concedieron a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido al retraso en la aprobación de las autorizaciones de construcción de las centrales y de algunas importaciones necesarias para la construcción de las citadas válvulas especiales, no podrán terminarse éstas en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización-particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 5 de junio de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por cuatro años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 2 de noviembre de 1977, otorgada a la Empresa «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales para centrales nucleares.»

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19236 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,050	100,330
1 dólar canadiense	82,601	82,932
1 franco francés	16,668	16,728
1 libra esterlina	182,691	183,603
1 libra irlandesa	146,123	146,933
1 franco suizo	45,938	46,173
100 francos belgas	245,160	246,450
1 marco alemán	39,917	40,109
100 liras italianas	8,015	8,044
1 florin holandés	35,934	36,100
1 corona sueca	18,870	18,959
1 corona danesa	12,736	12,788
1 corona ncruega	16,246	16,318
1 marco finlandés	21,652	21,760
100 chelines austriacos	568,562	572,104
100 escudos portugueses	149,328	150,194
100 yens japoneses	43,411	43,627

MINISTERIO DE CULTURA

19237 ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada, de promoción, la denominada «Societat i Cultura (FUSIC)».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales y Entidades análogas de la Fundación «Societat i Cultura (FUSIC)», y

Resultando que, en escritura pública autorizada por el Notario don Luis Roca-Sastre Muncunill, de 30 de octubre de 1980, otorgada por don Avelino Andrés Artís Barquet y 13 personas más, comprendiendo el acta fundacional y Estatutos, se instituye la Entidad antes nombrada, cuyo fin es la promoción cívica y cultural de los ciudadanos, estableciendo su domicilio en Barcelona, calle Garriga i Roca, número 102, 4.º B;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de 140.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se halla depositada en un establecimiento bancario a nombre de la institución, constanding igualmente la aceptación de cargos por parte de los nombrados para el Consejo del Patronato, que son los propios comparecientes, quedando designados miembros de la Junta Rectora, don Avelino Andrés Artís Barquet, don Víctor Cucurull Miralle, don Eduardo Fornés Gili y don Santiago Guillén Fernández;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 1601/1980, de 18 de julio, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de 21 de julio de 1972, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos pueden considerarse esenciales en cumplimiento de lo preceptuado en el citado Reglamento;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del precitado Reglamento y conforme a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del propio Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada, de promoción, la denominada «Societat i Cultura (FUSIC)».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Consejo de Patronato y a la Junta rectora cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su Memoria, estudio económico y presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

19238 RESOLUCION de 27 de mayo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Calvario y Ermita de Santa Ana, en Onteniente (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Calvario y Ermita de Santa Ana, en Onteniente (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Onteniente que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.